"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 352-2021-MDA/A.

Ananea, 17 de diciembre del 2021 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

I. Resolución de Gerencia Municipal Nº 158-2021-MDA/GM, de fecha 16 de dije/mbre del 2021, emitido por Gerencia Municipal;
II. Memorándum Nº 1624-2021-MDA/GM, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca;
III. Hoja de Coordinación Nº 0234-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
IV. Informe Nº 548-2021-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Abg. Elvis Oliver Mamani Flores;
V. Informe Nº 1322-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40º indica "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7º indica "los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva Nº 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien esta delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4 El desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, el su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de Secretaria General emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gato, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 158-2021-MDA/GM, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por Gerencia Municipal de la MDA, por el cual en su artículo primero: APROBAR el "Apoyo Económico para la realización del XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche", con un presupuesto de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles; artículo segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social elabore un plan de trabajo a fin de atender el apoyo económico para realizar el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche

Que, mediante Memorándum N° 1624-2021-MDA/GM, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la MDA, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se remita la certificación presupuestal por el importe de S/. 7,000.00 soles, para el "Apoyo Económico para la realización del XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche";

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 0205-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, remite el detalle de gasto para la ejecución de actividades por el IV Aniversario del Centro Poblado de Chuquine, observando que no se cuenta con este;

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 0234-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, señala que con el objetivo de la solicitud de Certificación Presupuestal para la ejecución de la actividad por el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche, por lo que emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000665, secuencia 1. De acuerdo al siguiente detalle:

- Certificación Presupuestaria : Nº 0000000665.
- Monto Certificado : S/. 7,000.00 soles
- Secuencia Funcional o Meta : 0027
- Rubro : 07, Foncomun.
- Secuencia : Nº 0001

Que, mediante Informe Nº 548-2021-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, hace alcance del Plan de Trabajo por el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche- Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno; asimismo, solicita se pueda atender mediante la habilitación de fondos mediante Encargo Interno, a nombre del Sr. Rómulo Hancco Casilla, identificado con DNI Nº 42912043, quien se desempeña como Auxiliar de Seguridad Ciudadana para el Centro Poblado de Trapiche, quien labora bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, para el manejo de fondos por encargo interno por un monto de S/. 7,000.00 soles, esto debido a la premura de la fecha de celebración del XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 158-2021-MDA/GM;

Que, mediante Informe Nº 1322-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, CONCLUYE "(...) 2. Por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para la atención de la solicitud y ejecución del Plan de Trabajo por el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche- Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades) en la que debe ser determinada por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Proveído Nº 6251-2021-MDA/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por Gerencia Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, para la emisión de Acto Resolutivo correspondiente;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para ejecutar el Plan de Trabajo por el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche- Distrito de Ananea – San Antonio de Putina - Puno, con un presupuesto requerido de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), para la contratación de bienes y servicios descritos en Informe remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y conforme a la certificación correspondiente emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCCRIPCION DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	U.M.	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MEDALLAS PARA LA IMPOSICION	2.3.1.99.1.99.	UNIDAD	100	10.00	1,000.00
2	FUTSAL VARONES LIBRE 1ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	250.00	250.00
3	FUTSAL VARONES LIBRE 2DO LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	150.00	150.00
4	FUTSAL VARONES LIBRE 3ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	100.00	100.00
5	FUTSAL VARONES MASTER 1ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	250.00	250.00
6	FUTSAL VARONES MASTER 2DO LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	150.00	150.00
7	FUTSAL VARONES MASTER 3ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	100.00	100.00
8	FUTSAL SUB 14 VARONES 1ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	250.00	250.00

9	FUTSAL SUB 14 VARONES 2DO LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	150.00	150.00
10	FUTSAL SUB 14 VARONES 3ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	100.00	100.00
11	VOLEY DAMAS 1ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	250.00	250.00
12	VOLEY DAMAS 2DO LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	150.00	150.00
13	VOLEY DAMAS 3ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	100.00	100.00
14	CONCURSO DE POEMA POR EL ANIVERSARIO C.P. TRAPICHE 1ER LUGAR SECUNDARIA	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	60.00	60.00
15	CONCURSO DE POEMA POR EL ANIVERSARIO C.P. TRAPICHE 2DO LUGAR SECUNDARIA	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	40.00	40.00
16	CONCURSO DE POEMA POR EL ANIVERSARIO C.P. TRAPICHE 1ER LUGAR PRIMARIA	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	60.00	60.00
17	CONCURSO DE POEMA POR EL ANIVERSARIO C.P. TRAPICHE 2DO LUGAR PRIMARIA	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	40.00	40.00
18	CONCURSO DE POEMA POR EL ANIVERSARIO C.P. TRAPICHE 1ER LUGAR INICIAL	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	60.00	60.00
19	CONCURSO DE POEMA POR EL ANIVERSARIO C.P. TRAPICHE 2DO LUGAR INICIAL	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	40.00	40.00
20	CONCURSO DE DANZAS POR EL ANIVERSARIO DEL C.P. TRAPICHE 1ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	500.00	500.00
21	CONCURSO DE DANZAS POR EL ANIVERSARIO DEL C.P. TRAPICHE 2DO LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	300.00	300.00
22	CONCURSO DE DANZAS POR EL ANIVERSARIO DEL C.P. TRAPICHE 3ER LUGAR	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	01	200.00	200.00
23	CHICHARRON DE CARNE DE ALPACA	2.3.2.7.11.99.	UNIDAD	200	13.50	2,700.00
					TOTAL	7,000.00

***ARTICULO SEGUNDO*. - HABILITAR** *el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:*

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN	MONTO (S/)
Sr. Rómulo Hancco Casilla DNI Nº 42912043 Auxiliar de Seguridad Ciudadana para el Centro Poblado de Trapiche.	*Plan de Trabajo por el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche- Distrito de Ananea – San Antonio de Putina - Puno*	*S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).*

ARTÍCULO TERCERO*. -** *Los gastos se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a* ***(03) tres días hábiles*, después de concluida la actividad materia de encargo.*

***ARTÍCULO CUARTO*: ENCARGAR** *a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y demás unidades que tengan injerencia en la presente, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del Plan de Trabajo por el XX Aniversario del Centro Poblado de Trapiche- Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno.*

***ARTÍCULO QUINTO*. - NOTIFICAR** *la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y al responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.*

***ARTÍCULO SEXTO*. - DISPONGASE** *la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDHIS.
- ULCP
- Designado
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL